

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	<b>DECRETO</b>	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

**DECRETO No. 021**  
(Marzo 20 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA ULLOA VALLE DEL CAUCA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, se ve afectado por la eminente llegada de la Pandemia del Coronavirus “COVID-19” y que está afectando a distintos lugares del país y al Departamento del Valle del Cauca, es decir, que está en riesgo la población del Municipio.
- Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- Que el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), calificó el COVID-19 como una Pandemia.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 del 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, dictó medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca.
- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0675 del 12 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.
- Que, conforme con la expansión de la Pandemia del Coronavirus COVID-19 a nivel Nacional, de los bienes jurídicos particulares y de la colectividad pueden sufrir mayores daños a los ya causados, entre ellos la vida, llegando a la posibilidad de agravar y reproducir el Virus en otras comunidades y otras zonas del casco urbano y rural del municipio de Ulloa.
- Que en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Consejo de Gobierno) del día veinte (20) de Marzo de 2020, se realizó una evaluación de la situación de la situación que se presenta a nivel Nacional y Departamental sobre la Pandemia del Coronavirus COVID-19, determinando como manera preventiva que se declare la Urgencia Manifiesta para atender y mitigar la pandemia del COVID-19.
- Que en reunión extraordinaria del veinte (20) de Marzo de 2020 del Comité Municipal de

**“ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”**

Calle 5ª No. 2-07 P.B.X 3206180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-Mail: [alcaldia@ulloa-valle.gov.co](mailto:alcaldia@ulloa-valle.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	<b>DECRETO</b>	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

Riesgo se trató de carácter extraordinario la problemática que se presenta con la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el país y que está afectando el Departamento del Valle del Cauca, y recomendó tomar las acciones necesarias para la prevención, contención y mitigación de esta problemática mediante y se determinó lo siguiente:

a) Declarar la CALAMIDAD PUBLICA.

b) Realizar acciones para la mitigación de esta emergencia sanitaria así:

- 1) DAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE RETENES CON EL FIN DE ESTABLECER UN CERCO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN PARA EL MUNICIPIO, EN TRES SITIOS FRONTERIZOS.
- 2) VISITAS INSTITUCIONALES Y ENTREGA DE KITS DE PROTECCIÓN Y DE HIGIENIZACIÓN DE MANOS A INSTITUCIONES COMO HOSPITAL, HOGAR DEL ADULTO MAYOR, ESTACIÓN DE POLICÍA, BOMBEROS, ALCALDÍA Y CONDUCTORES DE WILLYS.
- 3) VISITAS COMUNITARIAS A BARRIOS Y VEREDAS PARA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, BUSCANDO PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.
- 4) GENERACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS RADIALES ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.
- 5) EMISIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.
- 6) ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.
- 7) ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL IMPRESO RELACIONADO CON EL COVID 19.
- 8) SUMINISTRO DE ALIMENTOS PUERTA A PUERTA (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) A 30 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, QUE NO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN MEDIO INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.
- 9) OTRAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LA PANDEMIA DEL COVID 19.

- Que según el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política “*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

- Que el literal a, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	<b>DECRETO</b>	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

- Que según el artículo 41 inciso cuarto de la Ley 80 de 1993, “...En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante”.

- Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 prescribe “De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”.

- Que, el Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, determina “la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño”.

- Que por lo expuesto anteriormente, el Alcalde del Municipio de Ulloa Valle del Cauca,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Urgencia Manifiesta para conjurar la situación excepcional que por la emergencia sanitaria y de salud que representa la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el País, el Departamento y el MUNICIPIO DE ULLOA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder en los términos del literal a, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 a la celebración de los actos jurídicos contractuales que amerite, para hacer frente a la situación de emergencia que se ha venido presentando, con el siguiente alcance:

a) DAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE RETENES CON EL FIN DE ESTABLECER UN CERCO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN PARA EL MUNICIPIO, EN TRES SITIOS FRONTERIZOS.

b) VISITAS INSTITUCIONALES Y ENTREGA DE KITS DE PROTECCIÓN Y DE HIGIENIZACIÓN DE MANOS A INSTITUCIONES COMO HOSPITAL, HOGAR DEL ADULTO

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	<b>DECRETO</b>	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

MAYOR, ESTACIÓN DE POLICÍA, BOMBEROS, ALCALDÍA Y CONDUCTORES DE WILLYS.

c) VISITAS COMUNITARIAS A BARRIOS Y VEREDAS PARA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, BUSCANDO PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.

d) GENERACIÓN DE ESPACIOS INFORMATIVOS RADIALES ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

e) EMISIÓN DE BOLETINES INFORMATIVOS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

f) ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID19”, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA – VALLE DEL CAUCA.

g) ELABORACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL IMPRESO RELACIONADO CON EL COVID 19.

f) SUMINISTRO DE ALIMENTOS PUERTA A PUERTA (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) A 30 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, QUE NO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN MEDIO INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19.

**PARÁGRAFO 1:** Además de los que se requieran durante el término de la urgencia manifiesta.

**PARÁGRAFO 2:** Realizar los traslados presupuestales necesarios internos del Presupuesto General del Municipio en la presente vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Iniciar trámites ante entes públicos y privados del orden Nacional y Departamental para gestionar recursos para la atención de la emergencia del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo, de los contratos u órdenes contractuales originados en la presente Urgencia Manifiesta, y demás antecedentes técnicos y administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente decreto, los soportes documentales, contratos, convenios y demás, que se ejecuten bajo este estado de urgencia a las autoridades de control de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Hacen parte integral del presente Decreto, los documentos

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE</b>	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	<b>DECRETO</b>	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

relacionados en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020

  
**JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ**  
 Alcalde Municipal

**Proyectó:** Robert Álzate R.

**Revisó:** Juan Antonio Peña Gómez